

de edad, avecindados los cinco primeros en la parroquia de Lué del concejo de Colunga, y los cuatro últimos ausentes en el extranjero y en ignorado paradero, en cuyos autos se ejercita acción "comuni dividundo", se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Martínez García: En Colunga a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, se tiene por formulada demanda de cognición, por doña Amparo Ruiz Ruiz, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo don Silvano Revenga García, ambos vecinos de Oviedo, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Villa Eguibar, y con la intervención del Letrado señor Allende, para litigar contra los hermanos doña Catalina Ruiz Ruiz, viuda, doña Marina, doña Regina Ruiz Ruiz, solteras, doña Palmira Ruiz Ruiz, casada y que deberá asistirse de su esposo don Angel Vega, doña Carmen Ruiz Ruiz, soltera, todas mayores de edad, labradoras y vecinas de la parroquia de Lué en el concejo de Colunga, contra don Urbano, don Enrique, don Ricardo y don Eloy Ruiz Ruiz, mayores de edad, de ignoradas circunstancias personales ausentes en el extranjero e ignorado paradero para esta parte; regístrese, se declara la competencia de este Juzgado, y teniendo por parte actora al referido Procurador, no siendo precisa su ratificación, tramítase por el procedimiento que para esta clase de juicios estableció el Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre normas procesales, y en su virtud, dése traslado a los demandados con domicilio conocido, con entrega de la copia de la demanda, de documentos y de este proveído, para que si lo crean oportuno comparezcan y la contesten en el improrrogable plazo de seis días; en cuanto a los demandados, cuyo domicilio es desconocido, impláceseles por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la referida Ley ritual, y a quienes se señala el plazo improrrogable de seis días para comparecer, y si así lo hicieren, se les concederá otros tres días para contestar, siéndoles entonces entregadas las copias de demanda y de documentos, notificándoles la providencia en que se les tenga por

personados, a tenor del artículo treinta y nueve del precitado Decreto. Se advierte a todos, que la contestación habrá de formarse mediante escrito en forma y habrá de estar intervenida por Letrado en ejercicio por ser preceptiva y que de no comparecer o contestar en forma, se les declarará en rebeldía, parándose el perjuicio consiguiente; en cuanto al segundo otro sí, dejando testimonio de lo pertinente en autos, desglócese el poder y entérese a la parte actora, conforme solicita. Practíquese a continuación la liquidación de tasas judiciales correspondiente, y hágase asimismo entrega del despacho a referida parte para que gestione su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su Señoría, de que doy fe.—El Juez, Juan Martínez García. — Rubricado.— Ante mí: Miguel Casado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Urbano, don Enrique, don Ricardo y don Eloy Ruiz Ruiz, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran a cuyo efecto habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Colunga a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno. Miguel Casado de Lozar.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

Juzgado número dos de esta población, sito en el Palacio Municipal de Justicia, Plazuela de los Remedios, en proveído de esta fecha dictado en autos de juicio de cognición número ciento veinte de mil novecientos sesenta, promovidos por don Benigno Morán Cifuentes y don Benito Alvarez Tuñón, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, Médico y Practicante, vecinos de Gijón; contra doña María Valdés Martínez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Madrid, fallecida en dicha capital el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, acordó emplazar a la sucesión de dicha demandada así como a cuantas personas se consideren con derecho a su herencia, a fin de que en el término de seis días se personen en los mencionados autos a usar de su derecho si les conviniere apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Para que conste y sirva de em-

plazamiento en forma a la expresada sucesión de la demanda doña María Valdés Martínez y a cuantas personas se consideren con derecho a su herencia, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de don José Menéndez Montes, casado con doña Consuelo Lamuña Iglesias, mayor de edad, minero, vecinos de la Rotella, Cocañin, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Cuadra con su pajar, conocida con nombre de "Margoxia", que mide veintiocho metros cuadrados de extensión aproximada, abrazada por un trozo de terreno destinado a antojana de la misma, que mide ciento veintiocho metros con cincuenta decímetros cuadrados de superficie, aclarando que por la parte traserá de la cuadra y a todo lo largo, de la misma el fondo de tales antojanas hasta la finca vecina alcanza una mediada de dos metros con cincuenta centímetros. Se comprende en dicha propiedad una fuente existente a la derecha entrando en dicha cuadra. Linda el todo a la derecha entrando Marcelino Asenjo, izquierda, herederos de Francisco Ordiales, concretamente doña María Luz Ordiales; fondo o espalda más de la vendedora doña Lourdes Menéndez Suárez, frente camino público.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Rufina Suárez González, vecina de La Rotella, Cocañin o sus herederos desconocidos, como personas que según la certificación Registral pudieran tener algún derecho real.

Las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la ins-

cripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

DE TINEO

Citación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal, en juicio verbal civil número diez de mil novecientos sesenta y uno seguido a instancia del Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre y representación de doña Pilar Rodríguez Cortina, asistida de su esposo don Angel García Rodríguez, vecino de Cabañas, quienes actúan para sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Encarnación Cortina y don Manuel Rodríguez Collar, versando el juicio sobre acción negatoria de servidumbre de paso, contra los demandados don Manuel Antón Rodríguez y otros, y contra cualquier persona desconocida, que ostente derechos dominicales sobre la finca "Tierra la Veiga", en términos de Cabañas, por providencia de esta fecha, se señaló para el juicio el día tres del próximo mes de mayo, a las once horas, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, previa citación de las partes, y, en cuanto, a los ausentes en ignorado paradero y personas desconocidas se acordó la publicación de edictos en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados en ignorado paradero, doña Constantina Antón Rodríguez; don José, don Atilano, don Inocencio, don Antonio y doña María Peláez Fernández, así como a cuantas personas ostenten derechos dominicales sobre la tierra la "Veiga", del término de Cabañas, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

COOPERACION A OBRAS
Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Paredes (Siero), en su día adjudicadas al contratista don Francisco Cima Fernández, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 25 de abril de 1961.—El Presidente, Francisco Sarandeses. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Cabañaderecha (Caso), en su día adjudicadas al contratista don Francisco Cima Fernández, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Caso, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 25 de abril de 1961.—El Presidente, Francisco Sarandeses. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

Delegación Provincial de Oviedo

De interés para los Establecimientos
hoteleros en construcción
o reforma

De acuerdo con la circular número 17 de la Dirección General del Turismo, se recuerda a cuantas personas deseen proceder a la construcción o reforma de industrias de hospedaje, que con anterioridad a la iniciación de las obras es necesario presentar en esta Delegación Provincial, calle Marqués de Pidal, 7-1.º, Oviedo, los anteproyectos con indicación de la categoría que se pretenda, todo ello a fines de su aprobación por la Dirección General de Turismo.

Oviedo, 24 de abril de 1961.—El Delegado Provincial.

COMISARIA DE AGUAS DEL
NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Antonio Ordóñez, vecino de Nava, solicita aprovechar 10 m3. de agua diarios, de la fuente de Villabona, en términos de Villabona, Ayuntamiento de Nava, provincia de Oviedo, con destino al abastecimiento de una fábrica de quesos y manteca, sita en el citado lugar de Villabona.

Las aguas se captarán en la misma fuente, mediante una pequeña arqueta, en la que se dispondrá la fuente pública, y de la que arrancará una tubería de hierro galvanizado de 1/4 pulgadas de diámetro interior, que conducirá las aguas por gravedad a un depósito situado en el recinto de la fábrica, y del que se distribuirán las aguas por bombeo a las distintas instalaciones de la misma, destinándose principalmente a fines sanitarios y limpieza.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Nava (Oviedo), y en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 15 de abril de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDOAumento de tarifas a la Empresa
"Planta Eléctrica de Sestelo"

La Delegación de Industria de la provincia de Oviedo pone en conocimiento del público que, como consecuencia de la resolución del expediente de elevación de tarifas, seguido por la Empresa eléctrica "Planta Eléctrica de Sestelo", domiciliada en Vegadeo, se ha autorizado a la misma a elevar, provisionalmente, sus tarifas de energía eléctrica, las cuales quedarán fijadas en la forma siguiente:

Alumbrado a tanto alzado

	Pesetas
Por cada lámpara de 15 W.	7,90
Idem de 25 W.	12,10
Idem de 40 W.	17,85

Alumbrado por contador

Por cada kilovatio-hora	2,05
Mínimo 7 kilovatios-hora	14,40

Fuerza motriz

Precio del kW-h.	
Hasta 25 kilovatios-hora	0,85
Désde 25 a 100 KW-h.	0,80
Más de 100 kW-h.	0,70
Mínimo por C.V.	21,40

Las referidas tarifas comenzarán a tener efectividad a partir de las facturaciones realizadas durante el mes de septiembre de 1960.

Estas tarifas no comprenden los impuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 31 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe.

AYUDANTIA MILITAR DE MA-
RINA DE LUANCO

Relación de los inscritos alistados definitivamente para el servicio de la Armada en el año actual para el remplazo de 1962, que deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, la cual se levanta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada.

Número, nombres y apellidos y demás circunstancias, es como sigue:

1. Juan Ramón Rodríguez García, hijo de Ramón y Cristina, natural y vecino de Luanco.

2. Manuel Guillermo González Muñiz, de Guillermo y Covadonga, de Candás (Carreño).

3. Felipe Santiago García Menéndez, de José María y Benigna, de Beñugues.

4. Perfecto Pedro Muñiz Artime, de Marcelino y Sara, de Bozónes (Gozón).

5. Francisco Antonio Rodríguez Álvarez, de Prudencio y Rafaela, de Candás (Carreño).

6. Jesús Bartolomé Artime, de Jesús y de María de la Paz, de Luanco.

7. Ramón Álvarez Gutiérrez, de Servando y Fermina, de Bañugues (Gozón).

8. Juan Carlos Serrano Rodríguez, de Sergio y María, de Candás (Carreño).

9. Alfonso Viña Gutiérrez, de Luciano y Soledad, de Luanco.

10. Pedro Izaguirre Rodríguez, de Victoriano y Concepción, de Candás (Carreño).

11. Manuel García Fernández, de Manuel y Teresa, de Candás.

12. José Zapico González, de Federico y Florentina, de Luanco.

13. Joaquín Iglesias Gutiérrez, de Enrique y Angeles, de Candás (Carreño).

14. Joaquín Heres Gutiérrez, de Alvaro y Lucía, de Luanco.

15. Juan Ramón García Álvarez, de Ramón y Marina, de Candás (Carreño).

16. Primitivo García Prendes, de Antidío y Celestina, de Candás (Carreño).

17. Joaquín Gutiérrez López, de David y María, de Bañugues (Gozón).

18. Pablo Gutiérrez del Río, de José Ramón y Lucinia, de Luanco.

19. Eladio Viña García, de Eladio y María de las Nieves, de Bañugues (Gozón).

20. José Manuel Rodríguez Fer-

nández, de José y Josefina, de Candás (Carreño).

21. Germán Rodríguez Fernández, de Ramón y Victoria, de Bañugues (Gozón).

22. Antonio Gayol Iglesias, de Antonio y Blanca, de Bañugues (Luanco).

23. Minervino Alvarez Guardado, de José Manuel y Paz, de Bocines (Gozón).

24. Manuel Angel García González, de Angel y Anita de Gijón (Luanco).

25. José Ramón Luis González García, de Ramón y Ana María, de Luanco.

26. Luis Servando Peláez Gutiérrez, de Servando y Ramona, de Luanco.

27. Juan Antonio García Ovies, de Francisco y María, de Bañugues (Gozón).

28. Benjamín Artime García, de Avelino y América, de Ferreo (Gozón).

29. Angel González Alonso, de Angel y Teresa, de Ferrero (Gozón).

30. José Ramón Menéndez García, de Jesús y Marina, de Candás (Carreño).

31. Manuel Antonio Echevarría Artime, de Carmelo y Raimunda, de Bocines (Gozón).

32. Luis Marcelino Artime Fernández, de José y Pilar, de Luanco.

33. Arturo Fernández Gutiérrez, de Arturo y Marina, de Luanco.

Luanco, 19 de abril de 1961.—El Ayudante Militar de Marina, José Manuel Osorio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 14 de abril el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal para la construcción de varias Escuelas en el concejo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, según determina el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cangas del Narcea, 17 de abril de 1961.—El Alcalde.

—:—

Por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día catorce de abril en curso, han sido aprobados dos expedientes, uno de habilitaciones de créditos y otro de suplementos de créditos, ambos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior y por un importe total de ochenta y tres mil ciento veinte pesetas, previo los informes favorables de Intervención y de la Comisión de Hacienda. Dichos expedientes estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Cangas del Narcea, 15 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE GIJON

Habiendo sufrido extravío la Carta de Pago número 1.679 del ejercicio de 1956, extendida por este Ayuntamiento de Gijón a nombre de don Rafael y don Leandro Navazo Acebal, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se considerará anulado el documento original a todos los efectos.

Gijón, 21 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE GOZON

Edicto

La Corporación Municipal, en sesión plenaria, celebrada el día 16 del corriente, aprobó los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, formulados para la adquisición, mediante concurso de una máquina apisonadora para el Servicio de Obras Municipales.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Luanco, 20 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas en La Mata y solicitada por el contratista don Manuel Arenas Rodríguez, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida

en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Grado, 22 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE LENA

Edicto

Confeccionados por la Administración de Arbitrios los padrones de contribuyentes correspondiente al año de 1961, siguientes:

Arbitrio sobre casas sin canales.

Arbitrios sobre casas que no tienen agua.

Arbitrio sobre vigilancia de establecimientos.

Arbitrio sobre alcantarillado de Pola y de Campomanes.

Arbitrio edificios sin canales.

Arbitrio sobre ocupación aérea de la vía pública.

Arbitrio sobre bajada de canales.

Arbitrio sobre rótulos y anuncios.

Arbitrio sobre escaparates.

Se hace público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lena a 19 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncios

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, conforme a los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Consistoriales de Llanera a 17 de abril de 1961.—El Alcalde.

—:—

Confeccionados los padrones de rodaje y arrastre (carros y bicicletas), y el de escaparates, muestras, letreros y anuncios, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones que se

formulen dentro del indicado plazo.

Llanera, 21 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE NAVA

Anuncios

Una vez rendidas y con el consiguiente dictamen, las cuentas del ejercicio de 1960, de Presupuesto Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas; de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ley de Régimen Local.

Nava, 17 de abril de 1961.—El Alcalde.

—:—

Aprobados por la Corporación de mi presidencia, los padrones confeccionados por la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para el cobro de los arbitrios municipales sobre perros, bicicletas, rodaje, rótulos y anuncios, escaparates, alcantarillado, canales y otros, para el presente ejercicio económico, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Nava a 18 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE NAVIA

Edicto

Don Venancio Martínez Fernández Vallina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que, habiéndose confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público durante el plazo de quince días naturales, a los efectos de que puedan ser consultados los documentos correspondientes al mismo en las oficinas de esta Corporación, pudiéndose presentar reclamaciones en el mismo plazo sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Lo que hago público para general conocimiento del vecindario.

En Navia a 21 de abril de 1961.—El Alcalde.